

RADICACION  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS  
ASUNTO

190013103006 20230000400  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ Y OTROS  
EDGAR SIMMONDS PARDO Y OTROS  
ADMISION



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN – CAUCA  
CODIGO: 190013103006-2023-00004-00  
TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**

Corresponde al Despacho definir respecto de la admisión de la demanda declarativa de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que han formulado a través de apoderado judicial los señores FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTIZ, CC 10. 536. 2123 expedida en Popayán; FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RENGIFO, CC 10. 293. 504 expedida en Popayán; ARY YOBANY TORRES ROSAS, CC 1. 061. 686. 281. Expedida en Popayán; MARTA MERCEDES CASTRILLON SIMONDS, CC 34. 528.557 expedida en Popayán; JUAN DIEGO ANGULO CASTRILLON, CC 4. 615. 397 REINALDO JOSE VELASCO CASTRILLON, CC 4. 613. 357 Expedida en Popayán; NATALIA VELASCO CASTRILLON, 25. 278. 515 expedida en Popayán; EULALIA BEATRIZ CASTRILLON SIMMONDS, C.C. 34. 527. 342 Expedida en Popayán; en contra de los señores MARIA MERCEDES SIMMONDS DE VELASCO, ASTRID SIMMONDS DE ZAMBRANO. EDUARDO SIMMONDS TABBERT, ANDREA SIMMONDS TABBERT, LILIANA MARIA SIMMONDS VILLADA y herederos indeterminados de la causante EDGARD SIMMONDS PARDO y DOLORES QUINTANA DE ALMARIO y demás personas inciertas e indeterminadas, una vez presentada la subsanación a la misma, se observa que la corrección de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 84, 90, 91, 368 a 375 de C.G.P., por lo cual EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

**DISPONE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal declarativa de pertenencia que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interponen FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ORTIZ, CC 10. 536. 2123 expedida en Popayán; FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RENGIFO, CC 10. 293. 504 expedida en Popayán; ARY YOBANY TORRES ROSAS, CC 1. 061. 686. 281. Expedida en Popayán; MARTA MERCEDES CASTRILLON SIMONDS, CC 34. 528.557 expedida en Popayán; JUAN DIEGO ANGULO CASTRILLON, CC 4. 615. 397 REINALDO JOSE VELASCO CASTRILLON, CC 4. 613. 357 Expedida en Popayán; NATALIA VELASCO CASTRILLON, 25. 278. 515 expedida en Popayán; EULALIA BEATRIZ CASTRILLON SIMMONDS, C.C. 34. 527. 342 Expedida en Popayán; en contra de los señores MARIA MERCEDES SIMMONDS DE VELASCO, ASTRID SIMMONDS DE ZAMBRANO. EDUARDO SIMMONDS TABBERT, ANDREA SIMMONDS TABBERT, LILIANA MARIA SIMMONDS VILLADA y herederos indeterminados de la causante EDGARD SIMMONDS PARDO y DOLORES QUINTANA DE ALMARIO y demás personas inciertas e indeterminadas.

**SEGUNDO: DISPONER** que a la presente demanda se le dé trámite de un proceso verbal de Declaración de Pertenencia previsto en la sección primera, procesos Declarativos Título I del Código General del Proceso, previsto en los Artículos 368 a 375 del C.G.P.

RADICACION  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS  
ASUNTO

190013103006 20230000400  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ Y OTROS  
EDGAR SIMMONDS PARDO Y OTROS  
ADMISION

**TERCERO: EMPLACese** a la parte demanda MARIA MERCEDES SIMMONDS DE VELASCO, ASTRID SIMMONDS DE ZAMBRANO. EDUARDO SIMMONDS TABBERT, ANDREA SIMMONDS TABBERT, LILIANA MARIA SIMMONDS VILLADA, herederos indeterminados de la causante EDGAR SIMMONDS PARDO y DOLORES QUINTANA DE ALMARIO.

**CUARTO: EMPLACese** a LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**QUINTO: INSCRIBASE** la admisión de la demanda sobre el folio distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-6826 DE LA OFICINA DE Registro de Instrumentos Públicos de Popayan

**SEXTO** , ORDENAR a los demandantes que instalen una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; valla que debe contener los siguientes datos: a) la denominación del Juzgado donde se adelanta el proceso, b) el nombre del demandante c) el nombre de los demandados, d) número radicación del Proceso (23) dígitos, el indicado que se trata de un Proceso de Pertenencia, f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata en inc. 2 núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la valla, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

**SEPTIMO: ORDENAR**, que una vez inscrita la demanda y aportados las fotografías, se proceda la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

**OCTAVO: CONFORME** el numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P. INFORMASE de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER - a la unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAD - para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**NOVENO: RECONOCER** como apoderado judicial de los demandantes Al Dr. JULIO CESAR REVELO HERRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No: 94.457.101 de Popayán, abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No: 154929 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICACION  
DEMANDANTE  
DEMANDADOS  
ASUNTO

190013103006 20230000400  
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ Y OTROS  
EDGAR SIMMONDS PARDO Y OTROS  
ADMISION

**NOTIFIQUESE**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ**

**NOTIFICACION EN ESTADO**

La presente providencia se notifica por  
anotación en Estado Electrónico  
No. 22

Hoy 14 de febrero de 2023

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO**  
Secretaria